

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO GENERAL DEL PERSONAL
Comando de Bienestar

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

COMANDO DE BIENESTAR

Y

MOISES JAURE VILLARROEL

En Santiago, a 27 de mayo del año dos mil dieciséis, comparecen: por una parte, don DANIEL ORTIZ VIDAL, chileno, casado, Coronel, cédula de identidad N°10.321.764-4, en representación según se acreditará, del COMANDO DE BIENESTAR, RUT N° 61.101.045-1, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°260, 6° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "El Arrendador" y/o "propietario" y por la otra parte: don MOISES JAURE VILLARROEL. RUT N° 12.958.690-7, chileno, domiciliado en Santa Filomena Norte Huasca Sitio N° 38 Peldehue, comuna de Colina, Región Metropolitana, en adelante "El Arrendatario", todos los comparecientes mayores de edad, quienes vienen en expresar que han convenido en celebrar un contrato de arrendamiento de inmueble, de acuerdo a las cláusulas que a continuación se consignan:

PRIMERA: Los comparecientes vienen en celebrar un contrato de arrendamiento de un retazo de terreno de 5.000 m² perteneciente al "Campo Militar Peldehue", ubicado a un costado de la Media Luna de Peldehue.

SEGUNDA: El presente contrato será por los días: viernes 27 y sábado 28 de mayo del año 2016, siendo restituido por el arrendatario el día lunes 30 de mayo del año 2016 en óptimas condiciones de aseo y limpieza. Este instrumento no admite prorrogas ni renovaciones de ninguna especie.

El no cumplimiento de la restitución del terreno en el plazo antes indicado dará derecho al arrendador a realizar las correspondientes acciones ante tribunales y/o cualquier otro organismo público o privado.

TERCERA: La renta de arrendamiento es de 5,87 UF, y debe ser pagado a más tardar el día 30 de mayo del año 2016, mediante cheque o vale a la vista a nombre del Comando de Bienestar, RUT 61.101.045-1, en la administración del Campo Militar Peldehue.

CUARTA: Si el arrendatario se retrasare en el pago de la renta, se devengará a favor del arrendador una multa equivalente a la suma que resulte de aplicar un 5% de interés compuesto al monto de la renta que se adeuda, esto, por todo el período que medie entre la fecha en que debió efectuarse el pago y la fecha del pago efectivo. Se deja expresa constancia que la presente multa es, sin perjuicio, del ejercicio de los restantes derechos de que sea titular el arrendador.

QUINTA: El inmueble arrendado será destinado exclusivamente a estacionamiento de vehículos. Por lo que cualquier uso distinto al contemplado en esta cláusula, requerirá autorización expresa del arrendador.

SEXTA: El propietario se compromete y se obliga a:
Aportar el terreno objeto de este contrato, en las condiciones en que éstos actualmente se encuentran, los que son conocidos y aceptados por el arrendatario.

SEPTIMA: El arrendatario se compromete y obliga a:
a) No subarrendar la propiedad, no ceder a cualquier título el presente contrato.
b) Al término del presente contrato el arrendatario se obliga a restituir la propiedad objeto de este arriendo, en óptimas condiciones de aseo y limpieza.

OCTAVA: Las mejoras que el arrendatario realice en el inmueble le serán restituidas por el arrendador al término de este contrato, siempre que estas puedan separarse sin detrimento de la propiedad. De lo contrario quedarán a beneficio exclusivo del arrendador, el cual no pagará suma alguna por éstas.

NOVENA: El arrendador tendrá derecho a visitar la propiedad entregada en arriendo, sin previo aviso, a objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente contrato de arriendo.

DÉCIMA: El Comando de Bienestar no tendrá, durante la vigencia del presente contrato, responsabilidad alguna por accidentes, intoxicaciones, siniestros o daños que pudiesen afectar al arrendatario y/o a terceros, a los bienes que se encuentren en el terreno objeto de este arrendamiento.

DÉCIMA PRIMERA: Toda modificación y/o ampliación del presente contrato que no constituya un cambio sustancial de éste, se establecerá en un acta y será

suscrita solamente por las partes y pasará a formar parte integrante de este instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la competencia de los Tribunales de Justicia.

DÉCIMA TERCERA: El presente contrato de arrendamiento se firma en 4 ejemplares, de idéntica fecha y tenor, quedando 2 en poder del propietario y/o arrendador; uno para el arrendatario y otro para el archivo de la Administración de la “Hacienda Peldehue”.

DÉCIMA CUARTA: La personería del Coronel Daniel Ortiz Vidal, para representar al Comando de Bienestar del Ejército consta en Resolución COB DAI EXENTA (P) N° 4182/833 de 03.FEB.2014.

EN COMPROBANTE, SE RATIFICAN Y FIRMAN


DANIEL ORTIZ VIDAL
Coronel
Jefe Jefatura de Administración PAF


MOISES JAURE VILLARROEL
Arrendatario
RUT N° 12.958.690-7